

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACION DE OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2024-OSINERGMIN - PRIMERA CONVOCATORIA
(Derivada del Concurso Público N° 25-2023)
“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y
PROPUESTA RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y COSTO DEL
SERVICIO DE LAS EMPRESAS”**

En Lima, siendo las 15:00 horas del día 03 de octubre de 2024, sesiona el Comité de Selección del procedimiento del rubro, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2023-OS/GG del 14 de septiembre de 2023, integrado por el Sr. Roberto Quintana Ecurra, presidente titular, la Sra. Lucia Rossana Bernales Mejía, miembro titular, y el Sr. Héctor Alfredo Fernández Crossetty, miembro titular.

Se dio inicio al acto privado, recabando del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), las ofertas presentadas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura :	AS-SM-30-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y COSTO DEL SERVICIO DE LAS EMPRESAS

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA RELACIONADA A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y COSTO DEL SERVICIO DE LAS EMPRESAS			
20501666786	CONSULTORES SUPERVISORES Y ASESORES NACIONALES S.A.C.	25/09/2024	13:54:42	Electronico
20600111109	EMPRESAS Y NEGOCIOS LF CONSULTING E.I.R.L. - EMNELFCO	25/09/2024	19:23:53	Electronico

A continuación, el Comité de Selección inicia con la revisión de los documentos de presentación obligatoria de la oferta y decide lo siguiente:

- Declarar como **ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSULTORES SUPERVISORES Y ASESORES NACIONALES S.A.C.**, toda vez que la documentación presentada en su oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la Sección Específica de las Bases Integradas.
- Declarar como **ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **EMPRESAS Y NEGOCIOS LF CONSULTING E.I.R.L. - EMNELFCO**, toda vez que la documentación presentada en su oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la Sección Específica de las Bases Integradas.

A continuación, se inicia con la revisión de los requisitos de calificación, exigidos en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, el comité de selección decide lo siguiente:

- La oferta del postor **CONSULTORES SUPERVISORES Y ASESORES NACIONALES S.A.C.**, queda **DESCALIFICADA**, dado que no cumple con acreditar lo mínimo solicitado en los requisitos de calificación de acuerdo con el siguiente detalle:

El señor Alfredo Aldo Visintini ha sido propuesto como ESPECIALISTA EN ECONOMIA, y acredita su grado académico de economista mediante el diploma emitido por la Universidad Nacional de Cordova de Argentina (folio 134); sin embargo, no se adjunta copia simple del documento de la revalidación en Perú o del reconocimiento correspondiente. Asimismo, de la revisión en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, contenido en el portal web de la SUNEDU (link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>), se verifica que dicho profesional, no se encuentra inscrito, conforme se muestra a continuación:



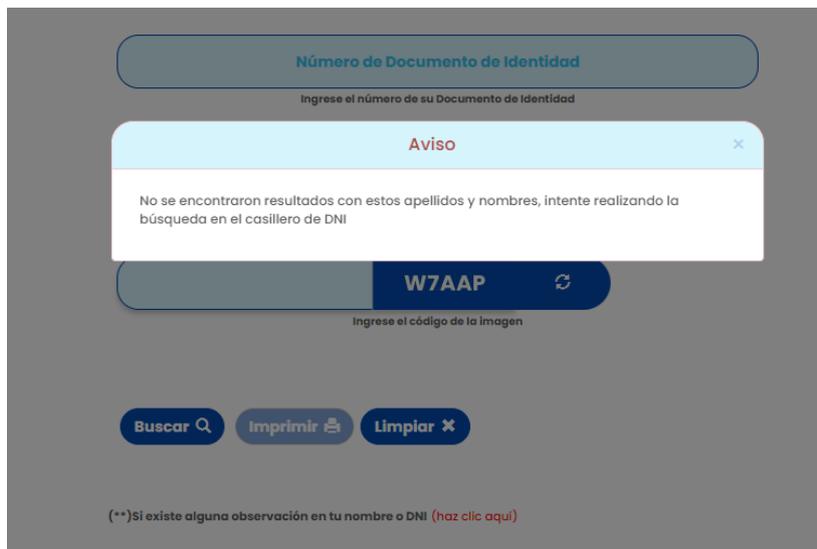
Número de Documento de Identidad
Ingrese el número de su Documento de Identidad

VISINTINI ALDO ALFREDO
Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

GG3NT
Ingrese el código de la Imagen

Buscar 🔍 Imprimir 🖨 Limpiar ✕

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI ([haz clic aquí](#))



Número de Documento de Identidad
Ingrese el número de su Documento de Identidad

Aviso ✕
No se encontraron resultados con estos apellidos y nombres, intente realizando la búsqueda en el casillero de DNI

W7AAP
Ingrese el código de la Imagen

Buscar 🔍 Imprimir 🖨 Limpiar ✕

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI ([haz clic aquí](#))

En base a la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N°225-2017/DTN emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se desprende que los grados y títulos obtenidos en el extranjero **obtienen validez en el Perú** cuando ésta es otorgada por la autoridad competente, a través de los procedimientos de “revalidación” o “reconocimiento” regulados en la normativa especial de la materia.

Ahora bien, la empresa en su Anexo 01 registra su domicilio en Av. República de Colombia 671 Oficina 405, San Isidro - Lima, por lo que ha fin de determinar si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato, se debe acreditar que los profesionales extranjeros que integran el personal profesional clave, cumplen con la "formación académica" válida en el Perú, para cuyo efecto, debería presentarse copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Por lo que, al no presentarse el documento mencionado, no queda acreditado que el grado y/o título profesional tienen validez en el Perú y, en consecuencia, no quedará acreditado si el postor, mediante el personal clave que propone, cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato.

Por otro lado, las bases integradas señalan lo siguiente:

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya³.*

De la revisión del documento señalado en párrafos precedentes, se ha verificado que los documentos emitidos en el extranjero no cuentan con lo señalado en las bases integradas.

Asimismo, El señor Juan Carlos Liu Yonsen, profesional propuesto como ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN REGULACIÓN ELECTRICA, no acredita la experiencia mínima solicitada en las bases, por lo que no cumple con dicho requisito.

Experiencia en la especialidad mínima de siete (07) años en temas relacionados a planeamiento energético; gestión de energía; gestión de activos de infraestructura; y/o proyectos de investigación; regulación del sector eléctrico y mercados eléctricos a nivel países. Se aclara que la experiencia de mercado eléctricos a nivel países implica cualquier país a nivel mundial no necesariamente vinculado a los países que se propondrá para el Benchmarking. La experiencia se considera de la obtención del Bachiller.

En base a ello, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, asegurándose de la **validez de la documentación que la conforma**, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

- La oferta del postor **EMPRESAS Y NEGOCIOS LF CONSULTING E.I.R.L. - EMNELFCO**, queda **DESCALIFICADA**, dado que no cumple con acreditar lo mínimo solicitado en los requisitos de calificación de acuerdo con el siguiente detalle:

El señor Daniel Salazar Jaque ha sido propuesto como Especialista Internacional en Regulación Eléctrica, y acredita su grado académico de Ingeniero Civil Eléctrico mediante el diploma emitido por la Universidad Técnica Federico Santa María de Chile (folio 58), así como su grado académico de Magister en Administración de Empresas, emitido por la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile (folio 59); sin embargo, no se adjunta copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento correspondiente. Asimismo, de la revisión en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, contenido en el portal web de la SUNEDU (link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>), no se encuentra inscrito, conforme se muestra a continuación:



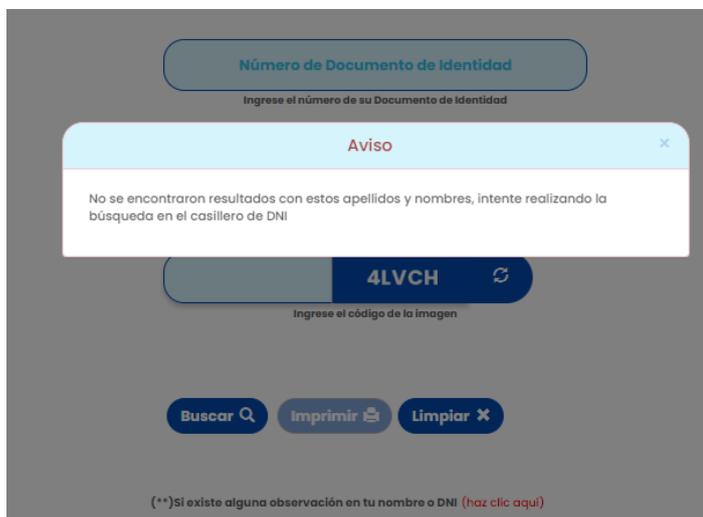
Número de Documento de Identidad
Ingrese el número de su Documento de Identidad

SALAZAR JAQUE DANIEL
Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

2KDDA 2KDDA
Ingrese el código de la imagen

Buscar 🔍 Imprimir 🖨 Limpiar ✕

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI ([haz clic aquí](#))



Número de Documento de Identidad
Ingrese el número de su Documento de Identidad

Aviso ✕
No se encontraron resultados con estos apellidos y nombres, intente realizando la búsqueda en el casillero de DNI

4LVCH
Ingrese el código de la imagen

Buscar 🔍 Imprimir 🖨 Limpiar ✕

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI ([haz clic aquí](#))

En base a la Opinión N°220-2017/DTN y la Opinión N°225-2017/DTN emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, e desprende que los grados y títulos obtenidos en el extranjero **obtienen validez en el Perú** cuando ésta es otorgada por la autoridad competente, a través de los procedimientos de “revalidación” o “reconocimiento” regulados en la normativa especial de la materia.

Ahora bien, la empresa en su Anexo 01 registra su domicilio en Av. Principal 917 Dpto. 801 Urb. Los Sauces – Surquillo – Lima, por lo que a fin de determinar si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato, se debe acreditar que los profesionales extranjeros que integran el personal profesional clave, cumplen con la “formación académica” válida en el Perú, para cuyo efecto, debería presentarse copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Por lo que, al no presentarse el documento mencionado no queda acreditado que el grado y/o título profesional tienen validez en el Perú y, en consecuencia, no quedará acreditado si el postor, mediante el personal clave que propone, cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del contrato.

Por otro lado, las bases integradas señalan lo siguiente:

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.*

De la revisión del documento señalado en párrafos precedentes, se ha verificado que los documentos emitidos en el extranjero no cuentan con lo señalado en las bases integradas.

En base a ello, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, asegurándose de la **validez de la documentación que la conforma**, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Finalmente, este colegiado acuerda lo siguiente:

- Declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección AS-30-2024-OSINERGMIN, convocado para la Contratación del Servicio de Consultoría para la revisión, evaluación y propuesta relacionada a la Gestión de la Calidad de Servicio y

Costo del Servicio de las Empresas, de acuerdo a lo detallado en la presente acta.

Se adjunta como anexo a la presente acta, los cuadros que sirvieron al comité de selección para la admisión y calificación correspondiente, y que forman parte integrante de la misma.

Culminada la reunión a las 16:00 horas, los miembros del comité de selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.

«rquintana»

«lbernale»

«hfernandez»

Roberto Quintana Ecurra
Presidente del Comité de Selección

Lucía Rossana Bernales Mejía
Integrante

Héctor Alfredo Fernández Crossetty
Integrante